

Reclamos laborales individuales. Solicitud de turnos para audiencias conciliatorias.

¿En qué consiste?

Este trámite permite a trabajadores y empleadores solicitar turno para una audiencia de conciliación para formular reclamos individuales ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Destinatario/s:

Trabajadores y Empleadores

¿Qué necesito para realizarlo?

1. Gestionar, mediante la web, un turno para la celebración de audiencia de conciliación. Una vez gestionado el turno el solicitante recibirá en su dirección de correo electrónico, información para confirmar el mismo. El turno podrá modificarse o anularse, si fuera necesario. Asimismo, recibirá en su correo electrónico el formulario de solicitud de Turno.
2. Imprimir el formulario de solicitud de Turno y el correo electrónico donde se confirma la fecha y hora de audiencia.
3. Presentar, 48 hs. hábiles posteriores a la fecha en que se solicitara el turno, el formulario de solicitud de turno firmado por el solicitante, el correo electrónico con la fecha y hora de la audiencia asignada, el reclamo y copia de la documentación respaldatoria ante la Mesa de Entrada de la Dirección Regional Rosario o Santa Fe, según el caso, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
4. Concurrir a la audiencia en la fecha indicada

¿Cuánto cuesta?

Gratis

¿Dónde se realiza?

La solicitud del turno puede realizarse desde cualquier PC con conexión a internet.

La celebración de audiencia, en cambio, puede hacerse -según corresponda- en:

- Santa Fe: Crespo 2239 - Atención: lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs.
- Rosario: Ovidio Lagos 599 - Atención: lunes a viernes de 8 a 12 hs.

Observaciones:

El nuevo sistema se utiliza sólo en las Direcciones Regionales de Santa Fe y Rosario de la cartera laboral. Las

empresas y/o trabajadores que se encuentren bajo la jurisdicción de las delegaciones e inspectorías que el Ministerio de Trabajo tiene en otras localidades continúan utilizando el sistema actual de solicitud de turnos para las audiencias presencial.

Por medio de la Circular N°3 de la Subsecretaría Legal y Técnica se establece que todos los pagos realizados ante los servicios de conciliación derivados de acuerdos emergentes de relaciones de trabajo, se podrán realizar en efectivo hasta la suma de \$ 30.000. Todo pago que exceda de dicho importe, deberá formalizarse mediante: cheque (a nombre del trabajador para percibir por ventanilla girado contra entidad bancaria que opera en plaza); por transferencia bancaria (en la cuenta sueldo u otra de titularidad del trabajador); o por otro medio de pago distinto al efectivo, con expresa acreditación de su titularización a favor del trabajador.

Normativas relacionadas:

[Circular 003/2017 - Acuerdos laborales](#)